



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 01/2025

COLCAPIRHUA, 02 DE ENERO DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

Solicitud de Aprobación del **CUADRO DE EQUIVALENCIAS SEGÚN ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PROFESIONALES EN SALUD GESTION 2025 RED MUNICIPAL DE SALUD COLCAPIRHUA (CONSULTORES DE LINEA)**, por la Dirección Administración Municipal de Salud; y

CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico con **CITE: ADM/SALUD/2654/2024**, elaborado por la Lic. Leticia Zeballos Guzman – Administrador Red Municipal de Salud GAM Colcapirhua, mediante el cual indica que a la fecha la elaboración del POA y Presupuesto de la Red de Salud de Colcapirhua Gestion 2025, fue elaborado con datos estadísticos y con una reunión de la Dirección de Salud se tomaron en cuenta algunas determinaciones como ser gastos recurrentes de cada servicio de salud, incremento y ajuste de planillas salariales y otros que son necesarios según Normativa Vigente para establecer parámetros para la presentación del POA y Presupuesto Sector Salud de la Gestion 2025. Por lo cual pone en conocimiento el cuadro de equivalencia de funciones para la Gestión 2025 según la escala salarial del Ejecutivo Municipal para profesionales en Salud (Consultores individuales de Linea) de la Red Municipal de Salud Colcapirhua. Por lo que concluye que en base a todo lo anteriormente descrito y considerando el presupuesto para salud de la Gestión 2025 se puede concluir que se plantea que para la gestión 2025 se mantendrá el **CUADRO DE EQUIVALENCIA SEGÚN ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PROFESIONALES EN SALUD GESTION 2025 RED MUNICIPAL DE SALUD COLCAPIRHUA** igual a la gestión 2024 de la Red Municipal de Salud para el Personal a ser contratados para el personal a ser contratados para la gestión 2025. Por lo que tratando de mejorar la calidad de atención a la población beneficiaria de nuestro municipio aplicando los protocolos de atención del Ministerio de Salud a través de la continua atención en curso en los primeros niveles dentro del marco de la nueva ley de salud 475 y la Ley 1069 Hacia el Sistema Unico de salud Universal y Gratuito y la atención conforme a la política SAFCI en todos los niveles de atención que cuenta nuestro municipio.

Que, Informe Legal con CITE: A.L. N° 02/2025 de fecha 02 de enero de 2025, elaborado por el Abg. Marcelo Arnold Ramos De La Barra – Abogado de Normativas y Convenios del GAM Colcapirhua, en la que recomienda **RECOMIENDA** aprobar mediante Decreto Municipal el **CUADRO DE EQUIVALENCIA SEGUN ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PROFESIONALES EN SALUD GESTION 2025 RED MUNICIPAL DE SALUD COLCAPIRHUA (CONSULTORES DE LINEA)**, por encontrarse en conformidad a la normativa vigente, y en el marco del Artículo 26 de la Ley N° 482 Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 18 párrafos establece; *I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.*

Que, el Párrafo I del Artículo 35 de la Norma Suprema, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud. Asimismo, el Artículo 37 preceptúa que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera y que se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Numeral 17 del Párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, las políticas del sistema de educación y salud. Así también, el Numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 establece que entre las competencias que se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, se tiene la gestión del sistema de salud y educación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado indica que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado indica que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Que, el Artículo 65 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", determina que para el ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva respecto de las competencias concurrentes, que corresponde a las entidades territoriales de manera simultánea con el nivel central del Estado, la ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional distribuirá las responsabilidades que corresponderán a cada nivel en función de su naturaleza, características y escala de intervención.

Que, la Ley N° 856 de Presupuesto General del Estado Gestión 2017 indica en su inciso c) parágrafo III del Artículo 5 vigente a la fecha por disposición del PGE Gestión 2017 y 2023 establece que "La contratación de servicio de consultor individual de Línea y Consultores por Producto, deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos: (...) III para consultores Individual de Línea en las entidades del sector público debe estar definido en función a la escala salarial aprobada en la entidad y las funciones establecidas para el personal de planta para lo cual no se requiere ningún instrumento legal adicional".

Que, la Ley N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2025 promulgado e fecha 01 de enero de 2025 que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 5301 de fecha 02 de enero de 2025 que Reglamenta la Ley N° 1613 del Presupuesto General 2024, publicada en fecha 01 de enero de 2024, indica en su Artículo 40 establece las Escalas Salariales del Sector Público de la siguiente manera;

I. Las entidades públicas, para el pago mensual al personal permanente, no deben exceder el haber básico y el costo mensual establecido en su escala salarial; siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento.

II. Para el cumplimiento del Parágrafo I del presente Artículo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público implementará los mecanismos de control para el cumplimiento de las escalas salariales de las entidades públicas.

III. Las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas."

Que, el Artículo 43 del Decreto Supremo N° 5301 indica que la Categoría y Escalafón del Sector Salud estableciendo que el pago de la categoría y del escalafón del sector salud excluye las funciones ejecutivas y administrativas de las entidades públicas de este sector

Que, en su Artículo 46 del mismo cuerpo normativo establece que la Contratación de Consultorías de la siguiente manera;

I. La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea debe estar establecida en función a la escala salarial, para lo cual, las unidades administrativas de cada entidad elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Vo.Bo. de la MAE.

II. Las entidades públicas podrán otorgar permisos y/o licencias a los Consultores Individuales de Línea, mismos que serán regulados en los contratos. La otorgación de permisos y/o licencias podrá ser objeto de compensación con horas de trabajo en igual proporción al tiempo otorgado o con descuento en el monto del contrato. En caso de contratos suscritos que no contemplan la otorgación de permisos y/o licencias, las entidades públicas podrán incorporar cláusulas para el efecto, a través de contratos modificatorios."

Que, el Decreto Supremo N° 261115 de fecha 16 de marzo de 2001 Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, en su parágrafo III del Artículo 13 señala: "Las remuneraciones serán fijadas en función al valor del presupuesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada por la Entidad."





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
 Ley del 15 de abril de 1985

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 indica: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política 14 del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. 15 b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 en su numeral 4 establece como atribuciones del Alcalde Municipal, dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua conjuntamente con los Secretarios Municipales;

DECRETA:

PRIMERO.- APROBAR el CUADRO DE EQUIVALENCIA SEGÚN ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PROFESIONALES EN SALUD GESTION 2025 RED MUNICIPAL DE SALUD COLCAPIRHUA (CONSULTORES DE LINEA), adjunto.

SEGUNDO.- Se dispone que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección Administrativa Municipal de Salud y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal y demás disposiciones vigentes.

TERCERO.- Se abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Mariel Cruz Gonzales
 SECRETARIO MUNICIPAL
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i.
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Wilmar Echevarría Cobarría Padilla
 SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Nelson Gallinarte Torrico
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
 COLCAPIRHUA

Ing. Wilson Bustamante Akari
 SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO Y DE SERVICIOS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Ing. Carlos Rodríguez Jiménez Orellana
 SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Cc/Arch
 Cc/Dj

**GOBIERNO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA CUADRO DE QUIVALENCIA SEGÚN ESCALA SALARIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PROFESIONALES EN SALUD
GESTIÓN 2025 RED MUNICIPAL DE SALUD COLCAPIRHUA
CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA**

N°	DESCRIPCIÓN DEL CARGO RED MUNICIPAL DE SALUD	DESCRIPCIÓN DEL CARGO EJECUTIVO MUNICIPAL	NIVEL	HONORARIOS EN BS. 2024	HONORARIOS EN BS. 2025	EQUIVALENCIAS DE FUNCIONES	FÓRMACIÓN	EXPERIENCIA
1	MÉDICO CIRUJANO	JEFE DE UNIDAD	5	6.300,00	6.300,00	Elaborar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones, planes y programas del Servicio de Cirugía, realizar el procedimiento quirúrgico de la forma más adecuada dentro de los protocolos establecidos.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general
2	MÉDICO OFTALMOLOGO	JEFE DE UNIDAD	5	6.300,00	6.300,00	Realizar el acto oftalmológico de acuerdo con la solicitud de los servicios que lo requieran, cumpliendo con las normas mínimas establecidas los protocolos del servicio.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general
3	MÉDICO INTERNISTA	JEFE DE UNIDAD	5	6.300,00	6.300,00	Brindar atención especializada e integral en la especialidad de medicina interna y externa, hospitalización y emergencia en calidad y respeto a la ética médica.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general
4	MÉDICO PEDIATRA	JEFE DE UNIDAD	5	6.300,00	6.300,00	Prevenir detectar y tratar en forma adecuada oportuna y multidisciplinaria las complicaciones médicas del recién nacido grave y/o prematuro y de niños a través del cuidado y terapéutica específica.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general
5	MÉDICO GINECÓLOGO OBSTETRA	JEFE DE UNIDAD	5	6.300,00	6.300,00	Elaborar, conocer y aplicar los procedimientos médicos ginecológicos diseñados para la atención médica de los pacientes y aquellos de procedimientos de orden administrativo interno.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general
6	MÉDICO ANESTESIOLOGO	JEFE DE UNIDAD	5	6.300,00	6.300,00	Realizar el acto anestésico de acuerdo con la solicitud de los servicios que lo requieran, cumpliendo con las normas mínimas establecidas, los protocolos del servicio y los estándares internacionales.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general



7	MÉDICO TRAUMATOLOGO	JEFE DE UNIDAD	5	6.300,00	6.300,00	Elaborar, conocer y aplicar los procedimientos médicos de traumatología diseñados para la atención médica de los pacientes y aquellos procedimientos de orden quirúrgico y pos quirúrgico.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Especifica y 2 años de experiencia general
8	MÉDICO NEFROLOGO	JEFE DE UNIDAD	5	6.300,00	6.300,00	Asistir en la atención al paciente en salud, con procedimientos médicos con calidad, responsabilidad y eficiencia en los servicios médicos a los que es asignada en la Red Municipal de Salud Colcapirhua. Velando por el desarrollo integral de la salud de la población beneficiada con la LEY 1152 y otros programas.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Especifica y 2 años de experiencia general
9	MÉDICO ECÓGRAFO	PROFESIONAL I	6	4.800,00	4.800,00	Elaborar informes imagenológicos en la posible mas optimas, para poder administrar un buen apoyo diagnostico con el médico solicitante, elaborar, conocer y aplicar los procedimientos médicos de orden administrativo interno.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Especifica y 2 años de experiencia general
10	MÉDICO GRAL. RED MPAL	TÉCNICO ADM. I	11	3.840,00	3.840,00	Elaborar, conocer y aplicar los procedimientos médicos diseñados para la atención médica de los pacientes y aquellos procedimientos de orden administrativo interno. Realizar la visita para la evaluación y conocimiento del paciente y prescribir la medicación y la analgesia a aplicar.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Especifica y 2 años de experiencia general
11	BIOQUÍMICO DE FARMACIA REFERENCIAL	TÉCNICO ADM. II	12	3.800,00	3.800,00	Planificar la demanda de insumos y medicamentos, organizar, dirigir y garantizar la adquisición de los medicamentos, insumos médicos odontológicos y reactivos de laboratorio para las farmacias Institucionales que así lo demanden.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Especifica y 2 años de experiencia general
12	ODONTOLOGO	TÉCNICO ADM. III	13	3.500,00	3.500,00	Participar en el proceso de planificación de programas con los demás odontólogos de la Red.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Especifica y 2 años de experiencia general
13	BIOQUÍMICO DE FARMACIA	TÉCNICO ADM. III	13	3.500,00	3.500,00	Planificar la demanda de insumos y medicamentos, organizar, dirigir y supervisar la entrega de medicamentos a los pacientes que así lo demanden.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Especifica y 2 años de experiencia general
14	BIOQUÍMICO DE LABORATORIO	TÉCNICO ADM. III	13	3.500,00	3.500,00	Realizar exámenes de Laboratorio que sean solicitados por los médicos del Hospital de las diferentes unidades. Realizar exámenes de Laboratorio y su respectivo informe de los resultados firmando los mismos.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Especifica y 2 años de experiencia general



15	LIC. EN ENFERMERÍA	TÉCNICO ADM. V	15	3.200,00	3.200,00	Programar, coordinar y organizar con la Unidad de Enfermería la aplicación del plan de atención del paciente y las actividades de enfermería a los auxiliares para ofrecer una atención segura y oportuna en el servicio de Enfermería.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general
16	LIC. EN NUTRICIÓN	TÉCNICO ADM. V	15	3.200,00	3.200,00	Programar, coordinar y organizar la Unidad de Nutrición Municipal (UNI) en beneficio de los pacientes internados, posquirúrgicos y de la población en general del Municipio de Colcapirhua.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general
17	LIC. EN FISIOTERAPIA	TÉCNICO ADM. V	15	3.200,00	3.200,00	Programar, coordinar y organizar con Traumatología, emergencias y medicina general la aplicación del plan de atención de paciente y las actividades de fisioterapia para ofrecer una atención segura y oportuna en el servicio.	Profesional a nivel Licenciatura con Título en Provisión Nacional	1 año de Experiencia Específica y 2 años de experiencia general
18	AUX. EN ENFERMERÍA AREAS ESPECÍFICAS	TÉCNICO ADM. IX	19	2.700,00	2.700,00	Brindar a cada paciente los cuidados de Enfermería. Asegurar que se cumpla los principios básicos de asepsia y antisepsia en todos los procedimientos. Cumplir cualquier otra responsabilidad que se establezca por los niveles superiores. Brindar atención especializada de acuerdo al área específica en la que brinda servicios.	Haber cursado una carrera Universitaria e Técnica	6 meses de Experiencia Específica y 1 año de experiencia general
19	AUX. EN ENFERMERÍA RED MPAL.	TÉCNICO ADM. IX	19	2.700,00	2.700,00	Brindar a cada paciente los cuidados de Enfermería. Asegurar que se cumpla los principios básicos de asepsia y antisepsia en todos los procedimientos. Cumplir cualquier otra responsabilidad que se establezca por los niveles superiores.	Haber cursado una carrera Universitaria e Técnica	6 meses de Experiencia Específica y 1 año de experiencia general
20	TÉCNICO RADÍOLOGO	TÉCNICO ADM. IX	19	2.700,00	2.700,00	Operar el equipo de Rayos X realizando los ajustes necesarios para su utilización. Registrar las pruebas que se procesan, emitir los resultados y remitir los resultados radiológicos para que sean acjuntadas a las historias clínicas de los pacientes para su evolución médica.	Haber cursado una carrera Universitaria e Técnica	6 meses de Experiencia Específica y 1 año de experiencia general

NOTA 1: Excepcionalmente, la MAE mediante resolución expresa podrá autorizar la contratación de personal al margen de los requisitos exigidos, pero dentro de los niveles salariales del presente Cuadro de Equivalencias.



[Signature]
 Lic. Marisol Cruz Gonzales
 SECRETARIO MUNICIPAL
 ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO a.i.
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

[Signature]
 Lic. El. L. Zeballos Guzman
 ADMINISTRADOR RED MUNICIPAL DE SALUD
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

[Signature]
 Lic. Ivan Ronald Padilla Torrez
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SALUD
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA